

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 34

EST-VCT-PARI-036

ESTADO PARI No. 0036-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACION	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	4	29-06-2022	A-PARI-817	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. BA5-131, en el entendido que el en el entendido que el 28 de abril de 2006, mediante AUTO No. 236 y según Concepto Técnico 214 del 26 de abril de 2006 de Ingeominas, se aceptó y aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI para Mediana Minería, junto con el Informe Final de Exploración. Donde se consignó unas reservas de 13.448,80 m3 de gravas y arenas y una producción anual proyectada de 12.000 M3 de gravas y arenas de río, para lo cual se considera una vida útil del proyecto de 1 .12 años o más, dependiendo de la recarga y considerando que mediante Concepto Técnico N°241 de 22 de Marzo de 2022, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE el cambio de modalidad y por medio de este acto administrativo se considera Jurídicamente el trámite VIABLE, de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 44 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 016 del 12 de febrero de 2021 INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLORACION	BJH-141	TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON, HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS Y JUAN RAUL NAVIA REYES	4	29-06-2022	A-PARI- 818	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. BJH-141, en el entendido que el 26 de febrero de 2007, el Concepto Técnico N° 127, acogido mediante AUTO N° 527 del 08 de junio de /2007 (notificado por estado jurídico N° 022 del de junio de 2007), SE APROBÓ el Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones PTI para la Licencia de Exploración N° BJH.141. Las características del proyecto aprobado es la explotación de 29.568 m3 de gravas y arenas de río a cielo abierto adelantando para el efecto excavación (pocetas) en el lecho de la quebrada la Palmara de 5 a 7 m de ancho y longitud variable de entre 20 a 80 m. Se parte de unas reservas in situ de 16612 m3 sin considerar la recarga, aclarado el 23 de mayo de 2017, mediante Concepto técnico N° 268, se aclaran los términos del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, quedando con los siguientes parámetros técnicos: Mineral a explotar Gravas y arenas (de río), Área del Proyecto 16 hectáreas + 5.751 metros cuadrados, Sistema de Explotación a Cielo abierto, Método de Explotación Pozos inundables en el lecho de la quebrada la Palmara de 5 a 7 m de ancho y longitud variable de entre 20 a 80 m. Los trabajos se realizarán con retroexcavadora, Sin uso de explosivos, Producción Anual Proyectada de 29.568 m3 de arenas (67%) y gravas (33%), de río, sin planta de beneficio específica, y considerando que mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGÜE No. 255 del 23 de Marzo de 2022, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE el cambio de modalidad y por medio de este acto administrativo se considera Juridicamente el trámite VIABLE, de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 44 de la ley 685 de 2001. 2. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración No. BJH-141 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares se encuentran al día. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14816	FREDY CARRANZA CORDOBA	8	29-06-2022	A-PARI- 819	2.1. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación No.14816, para que allegue la siguiente documentación con el fin de proceder a evaluar la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia: - Para que su solicitud de Derecho de Preferencia sea procedente deberá acreditar la presentación de los requisitos señalados en el literal a) del artículo 2 de la Resolución No.41265 del 27 de diciembre de 2016; los estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación y; plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. - Para que su solicitud de Derecho de Preferencia sea procedente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado Título Minero y que el mismo no se encuentre superpuesto con zonas excluibles de la minería en los términos del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, según lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación No.14816, para que presente el Formulario de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2022 (junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

5. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 14816 que mediante Resolución N°064 del 03 de junio de 2022 (en proceso de notificación) se aprobó el acuerdo de pago por valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3,834,933) MUCTE, distribuidos en diez (10) cuotas mensuales (por concepto total de multa interpuesta), por lo cual se le solicita allegar oportunamente las constancias de pago del acuerdo aprobado.
6. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, se constató que el titular minero NO ha presentado lo requerido mediante:
 - Auto PAR-I N° 000815 del 15 de mayo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), en lo referente a:
 - *REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14816, para que allegue la modificación de los planos de los FBM anual de 2016, 2017 y 2018.*
 - Auto PAR-I N° 1067 del 27 de agosto del 2020, notificado por estado N° 0035 del 02 de septiembre del 2020, en lo referente a:
 - *REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14816 bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019.*
 - Auto PAR-I N°1084 del 13 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°81 del 15 de diciembre de 2021) en lo referente a:
 - *Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, Bajo Apremio de Multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y de 2020 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin.*
 - Auto PAR-I N°261 del 29 de marzo de 2022 (notificad por estado jurídico N°17 del 30 de marzo de 2022) en lo referente a:

					○ <i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, bajo apremio de multa para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin.</i> 7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado lo requerido mediante: - Auto PAR-I N° 0256 de 18 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 13 de 21 de febrero de 2020), en lo referente a: • <i>Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 14816 bajo apremio de multa, para que presente formulario de declaración y producción de regalías y su respectivo recibo de pago (si a ello hubiere) correspondientes a IV trimestre de 2019.</i> - Auto PAR-I N° 1067 del 27 de agosto del 2020, notificado por estado N° 0035 del 02 de septiembre del 2020, en lo referente a: - <i>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14816 bajo apremio de multa para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I y II trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar).</i> - Auto PAR-I N°1084 del 13 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°81 del 15 de diciembre de 2021) en lo referente a: - <i>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, Bajo Apremio de Multa para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2020; I, II y III de 2021.</i> - Auto PAR-I N°261 del 29 de marzo de 2022 (notificad por estado jurídico N°17 del 30 de marzo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico N°259 del 23 de marzo de 2022, se determinó: 1. <i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, bajo apremio de multa para que presente el Formulario de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar.</i> 8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que a la fecha de elaboración una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la constancia de notificación y ejecutoria de la Resolución N°064 del 03 de junio de 2022. 9. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado lo requerido mediante:
--	--	--	--	--	---

					- Auto No. 616 del 15 de septiembre de 2011, emitido por el coordinador del Grupo de Trabajo Regional Ibagué, se requirió al señor Freddy Carranza Córdoba. titular de la Licencia de Explotación No. 14816, para que con base en el artículo 6 de la resolución No. 180801 de 2011, en lo referente a: - Realice el pago de ochocientos doce mil trescientos ochenta y seis mil pesos M/cte. (\$ 812.386). - Resolución No. PAR-I 001 de 05 de febrero de 2013 en lo referente a: - Realizar el pago de las Inspecciones de Campo incluidas dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control", por un valor de \$460.412. - Auto PAR-I N° 160 del 16 de agosto de 2013 en lo referente a: - REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue el pago por concepto de pago de la visita de seguimiento y control por valor de \$812.386. - Auto GSC-ZO No. 000154 del 11 de febrero de 2016, la ANM procedió a: - REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue soporte de pago por \$ 812.386 por visita de inspección de campo. - AUTO PAR-I No. 0130 del 21 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No. 8 del 24 de marzo de 2017, en lo referente a: - Requerir al titular bajo apremio de multa para que presente el pago por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412) por concepto de cobro de inspección de campo requerido mediante Resolución PAR-I No. 001 del 05 de febrero de 2013. - Resolución VSC No. 000287 del 10 de abril de 2017, se resuelve: (folios 385-387): ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 14816, bajo apremio de multa, para que allegue el pago por concepto de la visita de seguimiento y control por valor de \$812.386., por concepto de inspección de campo, dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago en la Cuenta de Ahorros N° 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería.
					10. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que a la fecha no se evidencia trámite de fondo a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia prescrito por el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, solicitud allegada por el titular minero mediante radicado N°20225501058912 del 23 de mayo de 2022, no obstante, dado que la solicitud corresponde únicamente a una solicitud formal, en la cual no se adjunta documentación técnica. 11. Evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación N°14816 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.14816 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibague No. 618 del 24 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0365-73	MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, CARLOS ARTURO ACEVEDO GÓMEZ	6	29-06-2022	A-PARI- 820	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20211112110022 de 12 de noviembre de 2021, correspondientes al IV Trimestre de 2017, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses esto de acuerdo a la evaluación efectuada mediante concepto técnico N° 819 del 01 de diciembre de 2021. 2. DESESTIMAR la APROBACION realizada mediante Auto PAR-I N° 1064 del 9 de diciembre de 2021 de las regalías correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral de mármol y y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20211112110022 de 12 de noviembre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que lo anterior teniendo en cuenta que se concluyó de manera equivocada el trimestre esta evaluación correspondía al IV trimestre. 3. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 allegado mediante radicado N° 20221001734562 del 3 abril de 2022, teniendo en cuenta que el pago no se realizó de manera completa. 4. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión N°0365-73, allegado mediante los radicados N°20229010448062 del 28 de marzo de 2022 y el radicado N° 20229010448052 del 28 de marzo de 2022 y sus planos anexos, teniendo en cuenta lo resuelto en las Resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019 y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020.

					2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, la presentación del Complemento N° 2 al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.3.1. de la evaluación al PTO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.0365-73 para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones correspondientes al tercer año de la etapa de explotación vigencia comprendida desde el 27/05/2022 hasta 26/05/2023 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna Minería y el sistema de gestión documental SGD no se evidencia su presentación, esta debe presentarse a través de la plataforma Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y sus comprobantes de pago correspondientes al I, II y III Trimestre de 2021, allegados mediante RadicadoN°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que mediante el radicado N° 20221001734562 del día 3 de abril de 2022 solo allega I y II trimestre pero no relaciona los respectivos pagos, por lo anterior se recomienda realizar un anexo donde se explique para cada trimestre los pagos correspondientes además de los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago hasta la fecha efectiva del mismo teniendo en cuenta que de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión se debe pagar los interés moratorios con tasa de usura. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, para que presente una relación de las declaraciones de la regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2020 donde se indique los respectivos pagos además de los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago hasta la fecha efectiva del mismo teniendo en cuenta que de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión se debe pagar los interés moratorios con tasa de usura, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia pagos para estos periodos. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

5. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, para que para que cancele el saldo correspondiente a la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 por valor de \$ 6571.89 (Seis mil quinientos setenta y uno peso con ochenta y nueve centavos) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
6. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, para que presente la declaración y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, con respecto al plan de gestión social allegado mediante radicada N° 20221001734562 del día 3 abril de 2022.
2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 1064 del 9 de diciembre de 2021 donde se requirió 1988 a los titulares del Contrato de Concesión N°0365- 73 para que alleguen copia de la Resolución N°3481 de 8 de septiembre de 2021, por medio de la cual CORTOLIMA impuso medida preventiva de suspensión en la parte baja del talud y continuar con la parte alta del talud con el fin de disminuir la altura del talud y comenzar la explotación por el método de bancos descendentes bajo apremio de multa.
3. **NO ACEPTAR** la justificación presentada mediante radicado N° 20229010448072 allegada el 28 de marzo de 2022 teniendo en cuenta que actualmente se realiza evaluación del PTO y de acuerdo a los análisis químicos anexados se evidencia que es una caliza tipo cementera por tanto deben analizar las recomendaciones sugeridas para efectuar la adición de mineral o realizar la modificación del planeamiento minero ya que de considerarse estéril se está generando una pérdida de mineral no concesionado dentro del objeto del contrato de concesión 0365-73
4. **INFORMAR** a los titulares mineros que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentación de la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 la cual debe allegarse con sus respectivos soportes de pago y que en oportunidad es hasta el día 15 de julio de 2022.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero semestral 2015, allegado mediante radicado No. 45701-0, Formato básico Minero anual de 2019, radicado No.45732-0 y Formato básico Minero anual 2021 radicado No.42029-0. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás

					actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 619 del 24 de junio de 2022. 6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0365-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0365-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 619 del 24 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S	6	29-06-2022	A-PARI-821 APROBAR el Programa Único de Exploración Minera (PUEX) para integración de áreas, allegado por el titular del contrato de concesión IHT-10541 mediante radicado No. 20211001333322 el 5 de agosto de 2021, toda vez que, al realizar la evaluación técnica de la información allegada y, en concordancia con las resoluciones ANM No. 0209 del 14 de abril de 2015, No. 40925 del 6 de diciembre de 2019 y No. 40600 de 2015 del ministerio de minas y energía, el Decreto 1975 de 2016 y el Decreto 3290 de 2003, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2021 para mineral de Oro y Plata, allegado el 14 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001491982 y el 19 de enero de 2022 mediante radicado N° 20221001649612, respectivamente, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero.

					2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.IHT-10541, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental no se observa su presentación a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 623 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>quince</u> (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.IHT-10541, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería, las modificaciones al Formato básico Minero (FBM) Anual de 2018. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 623 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-10541 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a el Formato Básico Minero Anual <u>del 2019 y 2021 allegados</u> el 24 de febrero de 2021 mediante radicado N.º 22028-0 y el 10 de febrero de 2022 mediante radicado N.º 42701-0, respectivamente. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.623 del 28 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-10541 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental N° 3005113, presentada por el titular del Contrato de Concesión N° IHT-10541 el 17 de mayo de 2022 mediante radicado No. 51433-0, realizada el 23 de mayo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.623 del 28 de junio de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IHT-10541, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-10541 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero respecto a lo requerido mediante Auto PAR-I No.1012 del 2 de octubre de 2018 y mediante Auto PARI N°658 del 10 de agosto de 2021 (notificado por estado 056 del 11 de agosto de 2021), en cuanto a la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado de estado actual de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia el cumplimiento a dicho requerimiento. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-10541 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1075 del 01 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 36 del 04 de septiembre de 2020).
--	--	--	--	--	---

						Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IHT-10541 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-<u>10541</u> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 623 del 28 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-154	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	5	29-06-2022	A-PARI- 822	APROBACIONES. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 para mineral MARMOL, allegado el 18 de enero de 2022 mediante radicado No. 20221001647062, toda vez que, se encuentran diligenciado en cero, el formulario reposa en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 695 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 16 de junio de 2022

					3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No 1114 notificado por estado PARI No 039 del 16 de septiembre de 2021 en el cual se solicitó "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154 bajo causal de caducidad establecida en el literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento cuya vigencia estuvo hasta el 02 de septiembre de 2020. Lo anterior, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N°001512 del 14 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 63 del 19 de noviembre de 2019), por medio del cual se requirió la presentación de las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante radicado No. 20199010353992 del 24 de mayo de 2019. Lo anterior toda vez que revisado el SGD no se evidencia su presentación. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-154, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PARI No 905 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado 073 del 9 de noviembre de 2021), para que allegue los comprobantes de pago legibles en los cuales se evidencie el monto cancelado y fecha efectiva de transacción por concepto de cumplimiento de las obligaciones requeridas. toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 627 del 28 de junio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S.	5	29-06-2022	A-PARI-823 2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES:</u> ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 para mineral ARENA y GRAVAS, junto sus respectivos comprobantes de pago, allegados el 13 de enero de 2021 mediante radiado No. 20211000995422, toda vez que, cumplen técnicamente con la información diligenciada, los valores pagados cubren la totalidad de la obligación y se realizaron de forma oportuna y, los soportes reposan en el expediente minero. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N°628 del 28 de junio de 2022. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021 para mineral ARENA y GRAVAS, junto sus respectivos

					comprobantes de pago, allegados el 12 de julio de 2021 mediante radicado No. 20211001281772, toda vez que, cumplen técnicamente con la información diligenciada, los valores pagados cubren la totalidad de la obligación y se realizaron de forma oportuna y, los soportes reposan en el expediente minero. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N°628 del 28 de junio de 2022. <u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización y/o modificación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente o el certificado del estado de su trámite no mayor a 90 días, ajustado a la última actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO y teniendo en cuenta que, ha pasado más de 8 meses desde que se radicó la solicitud del trámite ante la autoridad ambiental.. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, junto con sus respectivos soportes. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, III y IV del año 2021 y, trimestre I del año 2022 con su respectiva constancia de pago (si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado estos formularios. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001 que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101009064, con vigencia desde el 27 de junio de 2021 hasta el 26 de junio de 2022, allegada el 22 de junio de 2021 mediante radicado No. 27942-0, será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se notificará en acto administrativo aparte.
--	--	--	--	--	--

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001 al titular minero que, los Formatos Básicos Mineros Anual del 2019 y 2021 allegados el 10 de diciembre de 2020 mediante radicado No. 17056-0 y el 4 de febrero de 2022 mediante radicado No. 41732- 0, respectivamente, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001 al titular del Contrato de Concesión N°HJ4-08001, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001, que se acepta la respuesta allegada por el titular minero al requerimiento realizado el 18 de enero de 2021 mediante Auto PARI No. 039 (notificado por estado 003 del 19 de enero de 2021), en el cual se requiere para que allegue la actualización y/o modificación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente o el certificado del estado de su trámite, correspondiente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 628 del 28 de junio de 2022 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ4-08001, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14341	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	5	29-06-2022	A-PARI-824	2.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo Causal de Caducidad , establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 , para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la undécima (11ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 05 de enero de 2022 hasta el 04 de enero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 629 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.IDC-14341, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, el Formato Básico Minero semestral del 2010 y 2011, y Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009 y 2021 junto con sus respectivos soportes, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 629 del 28 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 3. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.IDC-14341, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I de 2020, trimestre IV de 2021 y trimestre I de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), toda vez que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 629 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, frente al reiterado incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. IDC-14341, en cuanto a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 0774 del 03 de julio de 2019 y Auto PARI No. 1050 del 02/12/2021, para que realice la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, teniendo en cuenta que desde el inicio de la etapa de explotación no se ha dado cumplimiento a esta obligación.
--	--	--	--	--	--

					5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. IDC-14341, en cuanto al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N° 0774 del 03 de julio de 2019 teniendo en cuenta lo concluido en Auto PARI No. 1050 del 2 de diciembre de 2021 (notificado por estado 079 del 03 de diciembre de 2021), en el cual se acoge el concepto técnico PAR-I 798 del 26 de noviembre de 2021 y se dispone: ➤ INFORMAR que mediante AUTO PAR-I N° 0774 del 03 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 33 del 05 de julio de 2019), en cuanto a REQUERIR el pago de visita de inspección por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MILTRECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.128.303). Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión IDC-14341, en cuanto a los requerimientos realizados que mediante AUTO PAR-I N° 0774 del 03 de julio de 2019, para que allegue el pago por valor de ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho PESOS M/CTE. (\$166.138). 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDC-14341, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IDC-14341, frente al requerimiento realizado, mediante AUTO PAR-I N° 0774 del 03 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 33 del 05 de julio de 2019), en cuanto a REQUERIR para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de esta.
--	--	--	--	--	--

						9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. IDC-14341, en cuanto a los requerimientos realizados mediante: • AUTO PAR-I N° 0774 del 03/07/2019 con respecto a la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y anual de 2010 y 2011. • Auto PARI No. 1050 del 02/12/2021, con respecto a la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2019 y anual de 2020. 10. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IDC-14341 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 629 del 28 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJA-08011	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A	6	29-06-2022	A-PARI-825	2.1 APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2021 para mineral de Oro y Plata, allegados el 6 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001468122 y el 20 de enero de 2022 mediante radicado No. 20221001652572, respectivamente, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero.

					correspondiente al trimestre III y IV de 2021 para mineral de Oro y Plata, allegados el 6 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001468122 y el 20 de enero de 2022 mediante radicado No. 20221001652572, respectivamente, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero. 2.2. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 630 del 28 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental, allegada mediante Radicado No. 36281-0. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 630 del 28 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica AL Formato Básico Minero Anual del 2021, allegada mediante Radicado No. 49272-0 del 19 de abril de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 630 del 28 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

						2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica AL Formato Básico Minero Anual del 2021, allegada mediante Radicado No. 49272-0 del 19 de abril de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 630 del 28 de junio de 2022. 3. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HJA-08011 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 009 del 07 de febrero de 2022 en los términos establecidos, y estas serán objeto de inspección y verificación en la próxima visita a campo. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJA-08011, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.HJA-08011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 630 del 28 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	5	29-06-2022	A-PARI- 826	2. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 695 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, con las características descritas en el Concepto Técnico No. 631 del 28 de junio de 2022, a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 695 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, para que allegue y cargue a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 695 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDC-14371, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDC-14371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos: - AUTO PAR-I N° 871 del 30 de septiembre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 049 del 10 de octubre de 2014) en cuanto a REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que allegue el pago por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$23.952) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. - AUTO PAR-I N° 001208 del 12 de octubre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 040 del 18 de octubre de 2017) en cuanto a REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que allegue el pago por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$23.952) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDC-14371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos:
--	--	--	--	--	--

					AUTO PAR-I N° 871 del 30 de septiembre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 049 del 10 de octubre de 2014) en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue los formatos básicos mineros anual de 2011, semestral y anual de 2012 y 2013, semestral de 2014. - AUTO PAR-I N° 0285 del 27 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 10 del 17 de marzo de 2015 en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el formato básico mineros anual 2014. - AUTO PAR-I N° 001208 del 12 de octubre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 040 del 18 de octubre de 2017) en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue los formatos básicos mineros anual de 2011 semestral y anual de 2014, 2015, 2016. - AUTO PAR-I N° 0748 del 27 de junio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 32 del 02 de julio de 2019), en cuanto a, REQUERIR para que allegue el plano del Formato Básico Minero (FBM) anual 2009, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y anual de 2017 y 2018. - AUTO PAR-I N° 907 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado 073 del 9 de noviembre de 2021), en cuanto a, REQUERIR para que allegue el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019 y Formato Básico Minero correspondiente a los años 2019 y 2020. Lo anterior, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDC-14371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos: AUTO PARI N° 0285 del 27 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 10 del 17 de marzo de 2015 en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de esta. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDC-14371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos: AUTO PAR-I N° 0285 del 27 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 10 del 17 de marzo de 2015 en cuanto a, REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestres de 2013 y 2014. - AUTO PAR-I N° 001208 del 12 de octubre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 040 del 18 de octubre de 2017), en cuanto a REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que presente los formularios de declaración de regalías de IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestres de 2013, 2014, 2015, 2016 y I y II de 2017. - AUTO PAR-I N° 0748 del 27 de junio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 32 del 02 de julio de 2019), en cuanto a, REQUERIR para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestres de 2018 y I trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). - AUTO PAR-I No 645, (notificado por estado 025 del 3 de julio de 2020) en cuanto a REQUERIR para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2019 y I trimestre de 2020 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). - AUTO PAR-I N° 907 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado 073 del 9 de noviembre de 2021), en cuanto a, requerir bajo apremio de multa, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre del año 2021
--	--	--	--	--	--

						Lo anterior, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 631 del 28 de junio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SOCIEDAD MIENRA SECTOR RESOURCES LTDA	4	29-06-2022	A-PARI- 827	APROBACIONES. 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2020, I y II de 2021 presentado en ceros para los minerales Oro y Plata (el cual fue allegado mediante radicado N°20211001604482 del 17 de diciembre de 2021), toda vez que la información registrada es concordante con el esta del título minero para el año 2021, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 presentado en ceros para los minerales Oro y Plata (el cual fue allegado mediante radicado N°20221001656712 del 21 de enero de 2022), toda vez que la información registrada es concordante con el esta del título minero para el año 2021, acorde a la visita de fiscalización del año 2021 en la cual no se evidenciaron labores mineras, motivo por el cual se considera técnicamente aceptable la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 695 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14008, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 28 de mayo de 2022, a través de la plataforma Anna Minería. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 695 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14008, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 14008, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 14008, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a la solicitud de suspensión de actividades allegada 10 de marzo de 2022, toda vez que allegó respuesta al auto PAR-I No. 228 del 24 de marzo de 2022 y conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 633 del 28 de junio de 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°14008 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°1071 del 09 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°80 del 10 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 276 del 16 de noviembre de 2021, serán objeto de verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 633 del 28 de junio de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-09491	CASAMOTOR S.A.S, JOSE NELSON ORTIZ	3	29-06-2022	A-PARI-828 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular del contrato de concesión N° HKK-09491 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HKK-09491 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 229 del 17 de Junio de 2022.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ- 081319X	GRUPO RAMOS CHARRYS SAS- RIVERA GRUPO S.A	3	29-06-2022	A-PARI- 829	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-081319X dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales en oportunidad. 2. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-081319X realizar las labores mineras de acuerdo a lo establecido en el decreto 539 del 8 abril de 2022 nuevo reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-081319X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 230 del 15 de junio de 2022.
AUTORIZACION TEMPORAL	503409	MUNICIPIO DE EL DONCELLO	4	29-06-2022	A-PARI- 830	REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo apremio de multa, establecida en el Artículo 115, de la Ley 685/2001, al titular de la Autorización Temporal No.503409, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021 teniendo en cuenta que revisada la Plataforma Anna Minería no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de <u>quince (15)</u> días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					2. Requerir Bajo Causal de Terminación, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular de la Autorización Temporal No.503409, para que allegue los pagos y los formularios para la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, teniendo en cuenta que el volumen a explotar durante la vigencia de la AT, autorizado corresponde a 5945 m3 de ASFALTO NATURAL, el titular no reporto producción, este cálculo se determina en base a la producción aprobada así: • Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos m/c (\$ 3748184.58), más los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral de asfáltica correspondiente al IV trimestre de 2021 de una producción aprobada de 2972.5 m³. • Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos m/c (\$ 3748184.58), más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral de asfáltica correspondiente al I trimestre de 2022 de una producción aprobada de 2972.5 m³. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR al titular minero que el único medio para la presentación y diligenciamiento de los formatos básicos mineros es la plataforma Anna Minería dentro de la cual se efectúa la evaluación técnica y jurídica. Cualquier consulta referida sobre la plataforma ANNA minería y el diligenciamiento de los FBM, la misma debe realizarse a través del correo mesadeayudaanna@anm.gov.co.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular de la Autorización temporal N° 503409 que frente a los Radicados No.20221001767082 y 20221001847552 se procederá a realizar la respectiva evaluación técnica y el respectivo pronunciamiento jurídico. 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.503409, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma, respecto a la vigencia de la Autorización Temporal que se encuentra vencida desde el día 18 de enero de 2022 y no se evidencia solicitud de prórroga y presenta PTE posterior al vencimiento de la vigencia contractual. 5. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 503409 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	7	29-06-2022	A-PARI-831	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR el pago (comprobante N°49111372 por valor de \$720.860 y comprobante N°49111381 por valor de \$804.820 ambos del 08/04/2022) y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N°20221001861562 del 17 de mayo de 2022) del trimestre I de 2022 para el mineral Gravas y Arena, el cual se diligenció de forma correcta y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado, por lo cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20805 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero de 2019, allegado mediante radicado No. 4282-1 el 1 de abril de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya

competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 22 de junio de 2022.**

3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 20805 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante radicado No. 20556-1 del 1 de abril de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 22 de junio de 2022.**

4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 20805 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado mediante radicado No. 42770-0 del 10 de febrero de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 22 de junio de 2022.**

5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 20805 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la Póliza Minero Ambiental No.11-43-1010097161 expedida por la compañía de Seguros del Estado, cuya vigencia comprende desde el 17/04/2022 hasta el 17/04/2023, allegado mediante radicado No. 51428-0 del 16 de Mayo del 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 22 de junio de 2022.**

					6. ACORGER JURÍDICAMENTE las recomendaciones del concepto técnico PARI N° 512 del 02 de junio de 2022, en lo referente: <i>a la evaluación de los complementos del de la actualización del Programa de Trabajos y Obras y las respectivas correcciones y adiciones al mismo</i>, toda vez que en el concepto técnico en mención se evaluó la información allegada Mediante Radicado No 20221001836722 del 02/05/2022, y se recomendó: - Evaluado el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por el titular minero mediante RADICADO 20221001836722 del 2 de mayo de 2022 presentado como requisito para solicitar aumento de producción, <u>este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR. El titular, debe presentar las respectivas correcciones, las cuales se indican en el presente concepto técnico.</u> 7. ACORGER JURÍDICAMENTE las recomendaciones del concepto técnico PARI N° 512 del 02 de junio de 2022, en lo referente: - Se recomienda APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de <u>regalías del IV trimestre de 2020 para gravas y arenas</u> junto a sus respectivos recibos de pago allegados mediante radicado No 20221001784002 de fecha 2022/04/05 a través del Sistema de Gestión Documental -SGD, porque se evidenciaron bien diligenciados y el pago se efectuó dentro de los tiempos límites. Se debe tener en cuenta que la información aportada en el formato para declaración y liquidación de regalías es enteramente responsabilidad del titular minero. - Se recomienda APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de <u>regalías del II trimestre de 2021 para gravas y arenas</u> junto a sus respectivos recibos de pago allegados mediante radicado No 20221001784002 de fecha 2022/04/05 a través del Sistema de Gestión Documental -SGD, porque se evidenciaron bien diligenciados y el pago se efectuó dentro de los tiempos límites. Se debe tener en cuenta que la información aportada en el formato para declaración y liquidación de regalías es enteramente responsabilidad del titular minero. - Se recomienda APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de <u>regalías del IV trimestre de 2021 para gravas y arenas</u> junto a sus respectivos recibos de pago allegados mediante radicado No 20221001784002 de fecha 2022/04/05 a través del Sistema de Gestión Documental -SGD, porque se evidenciaron bien diligenciados y el pago se efectuó dentro de los tiempos límites. Se debe tener en cuenta que la información aportada en el formato para declaración y liquidación de regalías es enteramente responsabilidad del titular minero.
--	--	--	--	--	--

						8. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0162 del 10 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico N°11 del 11 de marzo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 059 de 08 de marzo de 2022, serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 9. INFORMAR al titular minero que a través del presente concepto técnico se da trámite a la información allegada mediante radicado N°20221001908612 del 16 de junio de 2022, en lo referente a la respuesta allegada a los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0670 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico N°30 del 08 de junio de 2022 10. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 20805 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20805 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 617 del 22 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S	4	29-06-2022	A-PARI-832	1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N°20221001646492 del 18 de enero de 2022) para el trimestre IV de 2021 del mineral Oro Aluvial, el cual fue presentados en ceros, lo cual es congruente con el estado contractual del título minero, el cual NO dispone de Licencia Ambiental y en la visita de fiscalización del año 2021 NO se evidenciaron labores mineras en el área del polígono minero.

					2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N°20221001790422 del 8 de abril de 2022) para el trimestre I de 2022 del mineral Oro Aluvial, el cual fue presentados en ceros, lo cual es congruente con el estado contractual del título minero, el cual NO dispone de Licencia Ambiental y en la visita de fiscalización del año 2021 NO se evidenciaron labores mineras en el área del polígono minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°4974 que se encuentra en el tiempo oportuno para dar respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0677 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico N°30 del 08 de junio de 2022) en lo referente a: - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4974, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el correspondiente certificado de trámite de la Licencia Ambiental emitido por la autoridad competente, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, toda vez que si bien en el año 2020 se presentó la Resolución emitida por CORTOLIMA para la recolección de especímenes y estudio de biodiversidad biológica con el fin de elaborar el estudio de impacto ambiental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico ya ha transcurrido un tiempo mayor a 18 meses, lo cual hace necesario requerir la presentación de lo anteriormente citado 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual del 2021 allegados el 15 de febrero de 2022 mediante radicado N° 43415-0. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.623 del 28 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental, presentada por el titular del Contrato de Concesión N° 4974 cuya vigencia comprende el periodo desde el 25/12/2021 hasta el 23/11/2022 (la cual fuella allegada mediante radicado N°53072-0 de 08/06/2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.623 del 28 de junio de 2022. 6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.4974 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 620 del 28 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUÍZAMO	3	29-06-2022	A-PARI- 833	1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el desde 14 de marzo de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.429.472) y los Intereses, Tasa 26.19%, desde 14/03/2022 hasta 25/03/2022 POR UN VALOR DE ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 11.541), allegado el 25 de marzo de 2022 mediante radicado No. 20221001767052.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JBK-16121 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental No.61-43-101000580 expedida por Seguros del Estado S.A. Presentada por el titular del Contrato cuya vigencia comprende el periodo desde el 14/03/2022 hasta el 13/03/2023 (la cual fuella allegada mediante radicado N°46335-0 del 15 de marzo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.622 del 28 de junio de 2022. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la Solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración, la información allegada mediante radicado N° 20221001806832 de 18 de abril de 2022 y radicado No. 20211001595452 del 13 de diciembre de 2021, toda vez que CUMPLE con lo estipulado en el DECRETO 0943 DE 2013, Artículo 1°. Prórroga del periodo de exploración; Para que la prórroga de la etapa de exploración pueda ser evaluada y decidida por parte de la Autoridad Minera o concedente, bajo los términos y condiciones señalados en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011. 4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.JBK-16121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 622 del 28 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 30 de junio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea